

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO**

Reg.No. 10211 - M.506868 - Valor C\$ 1,020.00

ACUERDO INTERMINISTERIAL NO.01-2003

**Los Ministros de Hacienda y Crédito Público,
Fomento, Industria y Comercio y Agropecuario y Forestal
de la República de Nicaragua**

CONSIDERANDO

I

Que el Artículo 126 de la Ley No.453 Ley de Equidad Fiscal, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, número 82, del seis de mayo del dos mil tres, establece que se exoneran de los derechos e impuestos, hasta el treinta de junio del año dos mil cinco, las importaciones y enajenaciones de materias primas, bienes intermedios y bienes de capital destinados al uso del sector agropecuario, pequeña industria artesanal y pesca artesanal, y que también estarán exentos durante ese mismo período los repuestos, partes y accesorios para la maquinaria y equipos de estos sectores productivos

II

Que el párrafo segundo del artículo 126 de la citada Ley de Equidad Fiscal, expresa que el Poder Ejecutivo en los ramos de Hacienda y Crédito Público, Fomento Industria y Comercio, elaborará de acuerdo con el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), las listas que integrarán las diferentes categorías de bienes de este artículo, las que deberán ser publicada en la "La Gaceta", Diario Oficial.

POR TANTO

En uso de las facultades que les confiere la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No.102 del 3 de junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

ACUERDAN

PRIMERO: Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, el listado de los bienes comprendidos en el Artículo 126 de la Ley de Equidad Fiscal, de conformidad con el Sistema Arancelario (SAC), que se anexa al presente Acuerdo Interministerial y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO: Las importaciones y enajenaciones de materias primas, bienes intermedios de capital destinados al uso del Sector Agropecuario, requieren aval del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR).

Las exoneraciones a los sectores productivos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Equidad Fiscal, serán atendidas por la Secretaria General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

TERCERO: Los listados contenidos en el anexo del presente Acuerdo serán revisados cada seis meses.

CUARTO: El presente Acuerdo Interministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil tres. Eduardo Montealegre R. Ministro de Hacienda y Crédito Público.-Mario Arana Sevilla, Ministro de Fomento, Industria y Comercio. José Augusto Navarro, Ministro Agropecuario y Forestal.

**LISTADO DE BIENES COMPRENDIDOS
EN EL ARTICULO 126
LEY NO.453 "LEY DE EQUIDAD FISCAL"**

**SECTOR AGROPECUARIO
MATERIAS PRIMAS**

CODIGO SAC	NOMBRE DEL BIEN
1209.29	Las demás (semillas)
1209.9	Los demás. (Semilla)
0101.10.10.00	Caballos (para la reproducción o repoblación)
0101.10.90.00	Otros (para la reproducción)
0102.10.00.00	Reproductores de raza pura (ganado vacuno)
0103.10.00.00	Reproductores de raza pura (ganado porcino)
0104.10.10.00	Reproductores de raza pura (ganado ovino)
0104.20.10.00	Reproductores de raza pura (ganado caprino)
0105.11.00.00	Gallinos y Gallinas. (pollitos de un día de nacidos)
0105.12.00.00	Pavos (gallipavos). (Pie de cria)
0105.19.00.00	Los demás. (pie de cria)
0407.00.10.00	Huevos fértiles para reproducción
0505.90.00.00	Los demás. (Harina de pluma)
0506.90.00.00	Los demás. (Harina de hueso)
0511.10.00.00	Semen de bovinos
0511.99.10.00	Ovulos fecundados
0511.99.90.00	Otros . (semen de los demás animales)
0601.10.00.00	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos y rizomas en reposo vegetativo
0601.20.00.00	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos y rizomas en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria
0602.10.00.00	Esquejes sin enraizar e injertos
0602.20.10.00	Plántulas. (clones y/o material vegetativo)
0602.20.90.00	Otros. (injertos)
0602.90.10.00	Plántulas de hortalizas y tabaco
0602.90.90.00	Otros. (injertos, esquejes y micelios)
0701.10.00.00	Para siembra (Papas)
07.13	Semilla para siembra de frijol
09.09	SEMILLAS DE ANIS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO (CULANTRO), COMINO O ALCARAVEA: BAYAS DE ENEBRO. (para la siembra)
0901.11	Café para siembra
1005.10.00.00	(Maíz) Para la siembra.
1006.10.10.00	(Arroz) Para la siembra.
1007.00.10.00	Para la siembra (Sorgo)
1008.20.10	Para la siembra (mijo)
1103.11.00.00	De trigo (Afrecho)
1103.19.20.00	De arroz (Afrecho)
1201.00.10.00	Para la siembra. (soya)
1201.00.90.00	Otras (frijol soya)
1202.10.10.00	Para la siembra (cacahuete con cáscara)
1202.20.10.00	Para la siembra (cacahuete sin cáscara)
1205.10.10.00	Para la siembra (nabo)
1207.10.10.00	Para siembra. (Nuez y almendra de palma)
1207.20.10.00	Para la siembra. (semilla de algodón)
1207.30.00.10	Para siembra. (Semilla de ricino)
1207.40.10.00	Con cáscara (Semilla de ajonjolí para la siembra)
1207.60.00.00	Semilla de cártamo.
1207.99.00.00	Los demás. (semillas para siembra)
1209.2	Semillas forrajeras
1209.30	Semillas de plantas herbáceos utilizados principalmente por sus flores
1209.91.00.00	Semillas de hortalizas
1209.99.00.00	Los demás. (otras semillas y esporas para la siembra)
1204.10.00.10	Para alimentos de ganado y aves de corral (harinas de alfalfa)
1214.90.00.10	Para alimentos de ganado y aves de corral (harinas de alfalfa)
1504.20.00.00	Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado. (Solamente para alimentos para pollos)
1506.00.00.00	ACEITE DE POLLO
1518.00.00.00	Grasa amarilla (Yellow grease)
1905.90.00.90	Harina de galleta

2301.10.00.00	Harina de carne y despojos, aplica para producción de pollo y huevo
2301.20.10.00	Harina de pescado aplica para la producción de pollo y huevo
2302.10.00.00	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido de la molienda o de otros tratamientos de maíz (Solamente aplica para la producción de pollo y huevos)
2302.20.00.00	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido de la molienda o de otros tratamientos de arroz (Solamente aplica para la producción de pollo y huevos)
2303.30.00.00	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido de la molienda o de otros tratamientos de trigo (Solamente aplica para la producción de pollo y huevos)
2302.40.00.00	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido de la molienda o de otros tratamientos de los demás cereales (Solamente aplica para la producción de pollo y huevos)
2302.50.00.00	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido de la molienda o de otros tratamientos de leguminosas (Solamente aplica para la producción de pollo y huevos)
2833.19.00.00	Los demás (Sulfatos de sodio)
2835.24.00.00	De potasio
2903.46.00.00	Bromoclorodifluorometano (Aditivos y mejorantes de alimentos balanceados para la producción de pollo y huevos)
2916.32.00.00	Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo (Aditivos y mejorantes de alimentos balanceados para la producción de pollo y huevos)
2922.41.00.00	Lisina y sus esteres, sales de estos productos (Aditivos y mejorantes de alimentos balanceados para la producción de pollo y huevos)
2922.49.00.00	Tryptofano (Solamente para la producción de pollos y huevos)
2922.50.00.00	Treonina (Solamente para la producción de pollos y huevos)
2923.10.00.00	Colina y sus sales. (Para la producción de pollos y huevos)
2930.20.00.00	Tiocarbamatos y ditiocarbamatos (Aditivos y mejorantes de alimentos para la producción de pollo y huevos)
2930.40.00.00	Metionina (Aditivos y mejorantes de alimentos para pollo y huevos)
2936.40.00.00	Provitaminas sin mezclar (Aditivos y mejorantes de alimentos para la producción de pollo y huevos)
2936.21.10.00	Palmito de retinilo (Aditivos y mejorantes de alimentos para la producción de pollo y huevos)
3507.90.00.00	Enzimas

NOTA:

- 1). Cuando el Código SAC se presente a nivel de Capítulo (dos dígitos) Partida (cuatro dígitos) Subpartida (seis dígitos), éste abarcará todos los incisos arancelarios que comprenden el Capítulo, la partida o Subpartida, salvo que la descripción del bien exonerado se identifique en forma específica.
- 2). Las importaciones y enajenaciones de materias primas, bienes intermedios y bienes de capital del Sector Agropecuario, requieren aval del Ministerio Agropecuario Forestal (MAG-FOR).

**LISTADO DE BIENES COMPRENDIDOS
EN EL ARTICULO 126
LEY NO.453 "LEY DE EQUIDAD FISCAL"
SECTOR AGROPECUARIO
BIENES INTERMEDIOS**

CODIGO SAC	NOMBRE DEL BIEN
1501.00.00.00	GRASA DE CERDO (INCLUIDA A LA MANTECA DE CERDO) Y GRASA DE AVE...
1502.00.00.00	GRASA DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA...
1511.00.00.00	--Aceite en bruto (de palma)
2103.30.10.00	--Harina de mostaza
2301.20.90.00	--Otros (insumos para elaborar concentrados a base de despojos de pescado)
2303.10.10.10	---Para alimento de ganado, aves de corral (los insumos para elaborar concentrados a bases de residuos de almidón)..
2303.10.90.10	---Para alimento de ganado, aves de corral (los insumos para elaborar concentrados a bases de residuos de almidón)..
2303.20.00.10	---Para alimento de ganado, aves de corral (los insumos para elaborar concentrados a bases de residuos de almidón)..
2303.30.00.10	---Para alimento de ganado, aves de corral (los insumos para elaborar concentrados a bases de residuos de almidón)..
2304.00.10.10	--Para alimentos de ganado, aves de corral
2304.00.90.10	--Para alimentos de ganado, aves de corral
2305.00.00.10	--Para alimentos de ganado, aves de corral
2306.10.00.10	--Para alimentos de ganado, aves de corral
2306.20.00.10	--Para alimentos de ganado, aves de corral
2306.30.00.10	--Para alimentos de ganado, aves de corral
2306.41.00.10	---Para alimentos de ganado, aves de corral
2306.49.00.10	---Para alimentos de ganado, aves de corral

2306.50.00.10	--Para alimentos de ganado, aves de corral
2306.60.00.10	--Para alimentos de ganado, aves de corral
2306.70.00.10	--Para alimentos de ganado, aves de corral
2306.90.00.10	--Para alimentos de ganado, aves de corral
2307.00.00.10	-Para alimentos de ganado, aves de corral
2308.00.10.10	--Para alimentos de ganado, aves de corral
2308.00.90.10	--Para alimentos de ganado, aves de corral
2309.90.41.10	----Para alimentos de ganado, aves de corral
2309.90.49.10	----Para alimentos de ganado, aves de corral
2309.90.49.90	----Los demás
2309.90.90.10	---Para alimentos de ganado, aves de corral
2501.00.90.10	--Sal
2501.00.90.90	--Los demás
2509.00.00.00	CRETA
2518.10.00.00	-Dolomita sin calcinar ni sintetizar, llamada "cruda"
2518.20.00.00	-Dolomita calcinada sin sintetizar.
2518.30.00.00	-Aglomerado de dolomita.
2522.10.00.00	-Cal viva.
2710.19.93.00	----Aceites para uso agrícola, de los tipos utilizados para el control de plagas y enfermedades.
2801.10.00.00	-Cloro (Material desinfectante)
2801.20.00.00	-Yodo
2804.30.00.00	-Nitrógeno
2804.40.00.00	-Oxígeno
2804.90.00.00	-Selenio
2809.20.00.00	-Acido fosfórico y ácidos polifosfórico (Acido fosfórico)
2915.21.00.00	Acido acético
2918.90.00.00	Los demás (Acido fenólico, sulfónico)
2921.12.00.00	Dietilamina y sus sales
2930.90.00.00	Otros (Esteres metílicos de ácidos grasos)
2939.90.00.00	Silicatos
Cap. 30	Solo para uso veterinario
Cap. 31	Para el sector agropecuario
3507.10.00.00	Cuajo
3808.1	Insecticidas (para uso agropecuario)
3808.20.90.00	Fungicidas (para uso agropecuario)
3808.30	Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas (para uso agropecuario)
3808.40.90.10	Para uso agropecuario y Forestal
3808.40.90.99	Desinfectantes para uso agrícola
3808.90.20.00	Raticidas, y demás antioedores
3808.90.90.10	Para uso agropecuario y Forestal (reguladores de crecimiento, inhibidores de germinación)
3906.90.00.00	Los demás. (emulsión de polímeros acrílicos)
3917.23.10.00	Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior a 26 mm pero inferior o igual a 400 mm. (para sistemas de riego)
3917.31.00.00	Tubos flexibles capaces de soportar una presión de ruptura $> o = a 27.6$ Mpa (para sistemas de riego)
3917.32.10.00	Tubos mangueras de polietileno, de diámetro exterior $> o = a 12.5$ mm pero $< o = a 51$ mm (para sistemas de riego)
3917.32.40.00	Tubos mangueras de policloruro de vinilo de (PVC), de diámetro exterior $> o = a 12.5$ mm pero $< o = a 51$ mm (para
3917.40.10.00	De poli (cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 110 mm. (para sistemas de riego)
3917.40.90.00	Otros. (para sistemas de riego)
3920.10.1	Flexibles de polietileno (laminas de plástico 96 x 1000 o 48 x 1000 color negro utilizados en secado de café)
3923.2 Otros	(bolas plásticas pigmentadas para viveros)
3923.90.10.00	Cajillas para huevos
3926.90.99.90	Los demás. (biberones para terneros)
3925.10.00.00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l
3926.20.00.00	Guantes y delantales para uso agropecuario
3926.90.30.00	Escafarras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y los protectores contra el ruido (orejeras)
3926.90.99.90	Malla para tabaco y viveros de horticultura

3926.90.94.00	Bandejas provistas con más de 200 cavidades utilizadas para la siembra de semillas (almácigos).
3926.90.99.10	Mecate Twin
4009.41.00.00	Sin accesorios
4009.42.00.00	Con accesorios
4010.11.00.00	Reforzada solamente con metal
4010.12.00.00	Reforzada solamente con materia textil
4010.19.00.00	Los demás.
4011.61.00	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales
4011.92.00	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales
4015.19.00.00	Guantes para uso agropecuario
4015.90.00.00	Delantales y capotes para uso agropecuario
4202.91.00.90	Fundas para pistolas de inseminación
4202.92.00.90	Fundas para pistolas de inseminación
4202.99.00.90	Fundas para pistolas de inseminación
4823.70.10.00	Cajillas para huevos
5204.11.00.00	Hilo de cocer con contenido de algodón superior o igual a 85%, acondicionado para la venta al por mayor
5208.1	Manta para cubrir productos agrícolas
5209.1	Manta para cubrir productos agrícolas
6305.10.00.00	Sacos de yute
6305.33.00.10	Sacos de polipropileno
6307.90.20.00	Mascarillas desechables
6401.92.00.00	Bota de Hule que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla
6505.10.00.00	Redecillas para el cabello
6804.30.00.00	Piedras de afilar o pulir a mano
7313.00.00.00	ALAMBRE DE PUAS
7314.41.00.20	Para gallinero de tipo hexagonal, cal. 22, con abertura de malla superior o igual a 3/4" e inferior o igual a 1½"
7317.00.00.20	Clavos para herrar
7326.90.00.90	Espuelas, estribos, frenos, herraduras, nariceras, argollas de cinchas, instrumentos para marcar ganado, chapas para identificar ganado, números para marcar ganado.
82.01	RAEDERAS; HACHAS, HOCINOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES CON FILO; TIJERAS DE PODAR DE CUALQUIER TIPO; HOCES Y GUADAÑAS; CUCHILLOS PARA HENO O PARA PAJA, CIZALLAS PARA SETOS, CUÑAS Y DEMAS HERRAMIENTAS DE MANO, AGRICOLAS, HORTICOLAS O
9018.39.90.00	Catéteres para uso veterinario
9018.90.00.00	Tijeras para inseminar
9018.31.10.00	Jeringas para uso veterinario
9018.31.90.00	Jeringas para uso veterinario

NOTA:

1). Cuando el Código SAC se presente a nivel de Capítulo (dos dígitos) Partida (cuatro dígitos) Subpartida (seis dígitos), éste abarcará todos los incisos arancelarios que comprenden el Capítulo, la partida o Supartida, salvo que la descripción del bien exonerado se identifique en forma específica.

2). Las importaciones y enajenaciones de materias primas, bienes intermedios y bienes de capital del Sector Agropecuario, requieren aval del Ministerio Agropecuario Forestal (MAG-FOR).

**LISTADO DE BIENES COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 126
LEY NO.453 "LEY DE EQUIDAD FISCAL"**

**SECTOR AGROPECUARIO
BIENES DE CAPITAL**

CODIGO SAC	NOMBRE DEL BIEN
3810.10.00.00	Flux para la construcción de tubería de acero (pastas y polvos para soldar metal)
7219.1	Flejes de acero para la construcción de tubería para el revestimiento de pozos
73.03	Tuberías de columna de hierro de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 8", para uso exclusivo en sistemas de riego
73.04	Tuberías de columna de hierro de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 8", para uso exclusivo en sistemas de riego

7305.12.00.00	Los demás, soldados longitudinalmente. (tuberías y virolas de acero estandarizadas para conducción de granos)
7307.19.00.00	Uniones de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 8", para uso exclusivo en sistemas de riego
7307.99.00.00	Uniones de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 8", para uso exclusivo en sistemas de riego
73.09	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 L, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO.
7608.10.90.00	Tubos de aluminio, para uso exclusivo en sistemas de riego
76.09	Accesorios para tubos de aluminio, para uso exclusivo en sistemas de riego
7612.90.20.00	Envases de aluminio para leche (pichingas)
8403.10.00.00	Calderas para uso agropecuario
8413.19.00.00	Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlos (del tipo utilizado en el sector agropecuario)
8413.20.00.00	Bombas manuales
8413.70.00.00	Bombas centrífugas de 400 a 1000 Gln de capacidad de uso exclusivo en sistemas de riego
8413.81.00.00	Bombas eléctricas
8413.91.00.00	Cabezal de descarga de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 8"
8414.10.00.00	Bomba de vacío
8419.31.10.00	Secadoras por aire calientes para granos y hortalizas
8418.30.00.00	Enfriadores de leche
8418.69.90.00	Cuartos fríos para uso agropecuario
8419.31	Para productos agrícolas (secadores de granos y tostadores de cereal)
8419.50.00.00	Intercambiadores de calor para uso agropecuario
8419.89.00.00	Pasteurizadoras
8421.11.00.00	Descremadoras
8421.20.00.00	Aparatos para filtrar o depurar líquidos, para uso exclusivo en sistemas de riego
8422.40.90.00	Selladora de impulso para crema en bolsas preformada, empacadora al vacío
8423.30.00.00	-Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva.
8423.82.10.00	Básculas para pesar ganado
8424.81.00.00	Equipos de fumigación
8423.89.00.00	Báscula electrónica digital
8428.20.00.00	-Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos
8428.32.00.00	--Los demás, de cangilones
8428.33.00.00	--Los demás, de banda o correa
8428.39.00.00	--Los demás.
84.32	Máquinas y artefactos para la preparación del terreno agrícola
84.33	Máquinas para trillar o cosechar
8433.20.00.00	Máquinas picadoras de pasto
84.34	Máquinas y aparatos para la industria lechera.
8436.10.00.00	-Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales
8436.2	Máquinas y aparatos para la avicultura, incluidas las incubadoras y criadoras.
8436.80.00.00	Máquinas picadoras de pasto
8436.91.00.00	Partes de máquinas o aparatos para la avicultura
8437.10	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas:
8437.8	Máquinas para limpieza, cribado, mezclar y quebrantar, semillas y granos
8437.80.90.00	Máquinas despulpadoras, desgranadoras, silo cosechadoras, mezcladoras de semillas
8437.90.00.00	Partes. (Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas)
8437.82.00.00	Revolvedoras
8481.10.00.00	Válvulas reductoras de presión de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 12", para uso exclusivo en sistemas de riego
8481.20.00.00	Válvulas Checks verticales de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 12", para uso exclusivo en sistemas de riego
8481.30.00.00	Válvulas de retención de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 12", para uso exclusivo en sistemas de riego
8481.40.00.00	Válvulas de alivio de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 12", para uso exclusivo en sistemas de riego
8481.80.90.00	Llaves de pase y válvulas de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 12", para uso exclusivo en sistemas de riego
8483.40.00.00	Engranajes angulares, para uso exclusivo en motores utilizados en sistemas de riego
8501.20.00.00	Motores verticales, eje huevo, para uso exclusivo en sistema de riego
8501.40.00.00	Motores horizontales de potencia superior a 50 pero inferior o igual a 150, para uso exclusivo en sistema de riego

8502.20.00.00	Motores de combustión interna (estacionarios) de potencia superior a 67.5 pero inferior o igual a 202.5, para uso exclusivo en sistemas de riego.
8502.31.00.00	Molinos de viento
8543.40.00.00	Electrificadores de cercas
8701.10.00.00	Motocultores
8701.90.00.10	Tractores agrícolas
9018.90.00.00	Pistolas para inseminar
90.26	Manómetros y equipos de medición eléctricos, para medir caudales y presión superior a 400 gln. Pero inferior o igual a 1,000 gln, de uso exclusivo para sistemas de riego
9032.89.00.00	Instrumentos de regulación
96.17	Termos para inseminación
8424.89.00.00	Aspersores
9403.20.00.90	Mesas de acero inoxidable para uso agropecuario

NOTA:

1). Cuando el Código SAC se presente a nivel de Capítulo (dos dígitos) Partida (cuatro dígitos) Subpartida (seis dígitos), éste abarcará todos los incisos arancelarios que comprenden el Capítulo, la partida o Supartida, salvo que la descripción del bien exonerado se identifique en forma específica.

2). Las importaciones y enajenaciones de materias primas, bienes intermedios y bienes de capital del Sector Agropecuario, requieren aval del Ministerio Agropecuario Forestal (MAG-FOR).

**LISTADO DE BIENES COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 126
LEY NO.453 "LEY DE EQUIDAD FISCAL"**

**PEQUEÑA INDUSTRIA ARTESANAL
MATERIAS PRIMAS**

CODIGO SAC	NOMBRE DEL BIEN
0404.10.00.00	Lactosueros, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante
0405.10.00.00	Mantequilla
0405.90.10.00	Grasa Butírica (butter oil)
0408.11.00.00	Secas (Yemas de huevo)
0906.10.00.00	Canela sin triturar
0907.00.00.00	Clavo de olor sin triturar
0908.10.00.00	Nuez moscada sin triturar
0910.20.00.00	Azafrán (sin triturar)
0910.30.00.00	Cúrcuma (sin triturar)
0910.40.10.00	Tomillo (sin triturar)
0910.40.20.00	Hoja de laurel (sin triturar)
1302.20.00.00	-Materias pécticas, pectinatos y pectatos
1516.20.10.10	Grasa vegetal no láurica parcialmente hidrogenada y transesterificada
1517.10.00.00	Margarita
2102.10.90.00	Otras (Levaduras vivas)
2102.30.00.00	Polvos para hornear (levantados) preparados
2103.90.00.00	-Los demás. (base para salsa de tomate)
2103.30.10.00	Harina de mostaza
2106.90.40.00	Mejorador de pan
2106.90.90.90	Los Demás (Preservantes para mezclas de productos en agua)
2501.00.20	Sal refinada
2801.20.00.00	Yodo
2915.21.00.00	Acido Acético (Preservante para mezcla de productos en vinagre)
2916.31.00.00	Benzoato de sodio
3204.16.00.00	Colorantes para teñir algodón
3505.10.20.00	Almidón pregelatinizado o esterificado
3208.20.90.90	Pintura Acrílica
3507.10.00.00	Cuajo
4101.20.90.00	Cuero terminado
4114.10.00.00	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado del aceite)

4114.14.20.00	Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.
4115.10.00.00	Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas.
4115.20.00.00	Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.
4201.00.00.00	ARTICULOS DE TALABARERIA O GUARNICIONARIA PARA TODOS LOS ANIMALES (INCLUIDOS LOS TIROS, TRAILLAS, RODILLERAS, BOZALES, SUDADEROS, ALFORJAS, ABRIGOS PARA PERROS Y ARTICULOS SIMILARES), DE CUALQUIER MATERIA
52.08 a 52.12	Tela (tela y manta de algodón para camisas de uniformes escolares tenida de color blanco)
5202.91.00.00	Hilachas (Hilaza)
5208.1	Manta de algodón
5208.3	Manta de algodón
5209.1	Manta de algodón
5209.3	Manta de algodón
5308.20.00.00	Hilados de cáñamo (Hilo para zapatería)
5707.8	Tela de poliéster mezclado con algodón en un 60% (sincatex para pantalones de uniformes escolares)
6406.10.10.00	Capelladas
6406.10.90.00	Otras
6406.20.00.00	Suelas y tacones, de caucho o plástico
6406.20.00.00	Suelas y tacones, de caucho o plástico
6406.91.10.00	Suelas y tacones
6406.91.20.00	Cambrillones de madera de abedul, conformados a base de presión y calor.
6406.91.90.00	Otros.
6406.99.10.00	Suelas y tacones, excepto de caucho, plástico o madera
6406.99.20.00	Plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles
6406.99.90.00	Otros.
7317.00.00.90	Clavos para zapato (mostacilla)
7606.91.10.00	Discos de aluminio sin alear (para fabricación de artículos de uso doméstico)
Capítulo 52	Telas de Algodón para ropa
76.07	Flejes de aluminio (para fabricación de artículos de uso doméstico)
83.08	Herrajes para calzado

NOTA:

1). Cuando el Código SAC se presente a nivel de Capítulo (dos dígitos) Partida (cuatro dígitos) Subpartida (seis dígitos), éste abarcará todos los incisos arancelarios que comprenden el Capítulo, la partida o Supartida, salvo que la descripción del bien exonerado se identifique en forma específica.

**LISTADO DE BIENES COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 126
LEY NO.453 "LEY DE EQUIDAD FISCAL"**

**PEQUEÑA INDUSTRIA ARTESANAL
BIENES INTERMEDIOS**

CODIGO SAC	NOMBRE DEL BIEN
2508.40.00.00	Arcilla
2520.20.00.00	Yeso fraguable para moldeo
2711.12.00.00	Propano (gas)
2711.13.00.90	Los demás (gas butano)
3203.10.00.00	Productos curtientes orgánicos sintéticos
3202.90.00.00	Los demás (productos curtientes, rellenos proteínicos)
3203.00.00	Materias colorantes de origen animal o vegetal (Anilina)
3205.00.00.00	Lacas colorantes
3206.20.00.00	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo (Sulfato de cromo básico)
3207.10.00.00	Pigmento opacificantes
3207.20.00.00	Composiciones vitrificables
3207.40.00.00	Frita de vidrio
3208.90.92	Otros Barnices
3210.00.10.00	Pigmentos al agua preparados para el acabado del cuero

3214.10.19	Los demás (masillas)
3403.91.00.00	Para el aceitado o engrasado de cueros (Bactericida y Fungicidas)
3403.91.10	Preparaciones para aceitado o engrasado de cuero (Aceite Sulfonado)
3401.91.10.00	Preparaciones para engrasado de cuero (Engrasante hidrofugante)
3404.90.00.00	Las demás (ceras)
3809.93.00.00	De los tipos utilizados en la industria del cuero (aprestos y productos de acabado)
3814.00.10.00	Disolventes y diluyentes
3901.90.00.00	Los demás (polímeros de etileno en forma primaria)
3906.90.00.00	Los demás (polímeros acrílicos en forma primaria)
3919.10.10.00	De anchura inferior o igual a 10 cm
3923.21.90.90	Los demás (bolsas plásticas)
3923.30.99	Los demás (envases plásticos)
3926.90.30.00	Máscaras protectoras
3926.90.92.00	Hormas para calzado
4417.00.00.00	Hormas para calzado
4819.10.00.00	Cajas de cartón o papel corrugado
4819.20.90.00	Otros (cajas de cartón lisas)
4821.90.00.00	Los demás (Etiquetas)
5204.11.00.00	Hilo de coser con contenido de algodón superior o igual a 85%, acondicionado para la venta al por mayor (para uniformes escolares)
6805.20.10.00	Lijas para madera y agua
6805.20.90.00	Lijas rotorbitales, orbitales
7320.90.00.00	Platinas y hojas de hierro o acero para ballestas
7325.10.00.00	Hormas para calzado
7326.90.00.90	Guardacabo
8202.10.00.00	Elementos de corte para madera: Sierras de mano
83.02	Herrajes para muebles: tiradores o haladeras, bisagras, rieles, retornos, cerrojos, ruedas.
8311.10.00.00	Varillas para soldar
8311.30.00.00	Varillas para soldar
9606.21.00.00	Botones de plástico (para uniformes escolares)

NOTA:

1). Cuando el Código SAC se presente a nivel de Capítulo (dos dígitos) Partida (cuatro dígitos) Subpartida (seis dígitos), éste abarcará todos los incisos arancelarios que comprenden el Capítulo, la partida o Supartida, salvo que la descripción del bien exonerado se identifique en forma específica.

**LISTADO DE BIENES COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 126
LEY NO.453 "LEY DE EQUIDAD FISCAL"**

**PEQUEÑA INDUSTRIA ARTESANAL
BIENES DE CAPITAL**

CODIGO SAC	NOMBRE DEL BIEN
3921.10.90.00	Otros (bandejas plásticas de 19" x 27" x 6" y 26" x 29" x 6" de ancho x largo x alto)
7612.90.90.00	Otros (sartenes de Aluminio)
8201.60.00.00	Cizallas
8203.30.00.00	Cizallas
8205.60.00.00	Soldadores eléctricos
84.65	Canteadoras
8467.19.00.00	Clavadoras y grapadoras neumáticas
8417.20.00.00	Hornos de panadería, pastelería o galleterías*
8417.80.00.00	Los demás (para cerámica, panadería y cuero)
8417.90.00.00	Partes (De hornos)
8418.10.00.00	Exhibidores de alimentos*
8418.30.00.00	Congeladores horizontales*
8419.32.10.00	Cámara de secado con caldera.
8419.32.90.00	Secadores solares
8422.30.90.00	Máquinas llenadoras, formadora y selladora de envases
8423.82.20.00	Básculas y balanzas colgantes del tipo resorte inferior o igual a 200 kg
8424.20.00.00	Pistolas para pintar*

8438.10.00.00	Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería. *
8453.20.00.00	Máquina de coser calzado
8453.20.00.00	Montadoras de calzado
8453.20.00.00	Cosedoras de suelas
8453.20.00.00	Selladora de calzado
8453.20.00.00	Máquina dobladora para calzado
8456.99.00.00	Los demás (Cortador de oxiacetileno)
8465.9	Máquinas para trabajar madera
8467.21.00.00	Taladradoras verticales y horizontales (de brocas y de cadena), taladros portátiles
8467.22.00.00	Sierras circulares portátiles, sierras de calar, sierras eléctricas
8467.29.00.00	Cepilladoras eléctricas y lijadoras eléctricas
8516.60.00.00	Cocinas industriales de gas butano
8711.20.00.00	Triciclos a motor de hasta 100 cm ³ , para distribución o reparto*
9017.20.00.19	Escuadras
8414.40.00.00	Compresor (utilizados en el sector madera)*
84.52	Máquinas de coser, Máquinas de cortar, Máquinas de bordar, y sus partes
84.58	Tornos
84.68	Soldadores eléctricos
85.15	Soldadores eléctricos
9403.20.00.90	Mesas de acero inoxidable*

NOTA:

1). Cuando el Código SAC se presente a nivel de Capítulo (dos dígitos) Partida (cuatro dígitos) Subpartida (seis dígitos), éste abarcará todos los incisos arancelarios que comprenden el Capítulo, la partida o Supartida, salvo que la descripción del bien exonerado se identifique en forma específica.

* El MIFIC otorgará el Aval correspondiente para que la DGI les extienda la exoneración

**LISTADO DE BIENES COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 126
LEY NO.453 "LEY DE EQUIDAD FISCAL"**

**PESCA ARTESANAL
MATERIAS PRIMAS**

0511.99.90.00 Carnadas

BIENES INTERMEDIOS

2710.19.91.00	Aceites y grasas lubricantes (náuticos)
2828.10.00.10	En concentraciones superior o igual al 10% (hipoclorito de calcio)
2832.10.00.00	Bisulfito de sodio
2835.31.00.00	Tripolifosfato de sodio
3102.10.00.00	Superfosfatos
3703.90.90.00	Otros (Papel para ecosonda)
3924.90.90.90	Palas plásticas
4015.19.00.00	Guantes de caucho
5607.41.00.00	Cordeles para atar o engavillar (Sogas para embarcaciones)
5607.49.00.00	Cordeles para atar o engavillar (Sogas para embarcaciones)
5607.50.00.00	Hilos para la pesca
5607.90.00.00	Cordeles para atar o engavillar (Sogas para embarcaciones)
5608.11.00.00	Redes confeccionadas para la pesca
5608.11.00.00	Atarrayas
5608.11.00.00	Trasmayos (redes de pesca)
6305.33.00.10	Sacos para camarón
6307.20.00.00	Salvavidas
7019.40.00.00	Tela fibra de vidrio
7019.5	Los demás tejidos (Tela fibra de vidrio)
7019.90.00.00	Los demás (Resina fibra de vidrio)
7312.10.00.00	Cables para ancla

7319.90.00.00	Los demás (Agujas para redes)
8326.90.00.00	Sacavuelas; Prensa-cables (galvanizado); Guardacabos (galvanizados); y
7616.99.90.00	Otras (Palas de aluminio)
8302.49.90.00	Otros (Grilletas de metal (marino))
8481	Válvulas de expansión
8483.50	Volantes y Poleas, incluidos los motones
9027.80.00.00	Medidores de dureza; Medidor de cloro
8507.20.00.00	Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza)
32.09	Pintura náutica anticorrosiva
32.09	Barniz aislante
73.26	Nasas

BIENES DE CAPITAL

4421.90.90.90	Los demás (Puerta de Arrastre)
7308.90.00.00	Plumas de arrastre, Mástiles
7316.00.00.00	Anclas
7616.99.90.00	Otros (Dispositivos excluidos de tortugas)
8407.29.00.00	Motores para barcos
8413.81.00.00	Bomba de agua corriente directa
8425.31.00.00	Con motor eléctrico (Winches)
8425.39.00.00	Los demás (Winches)
8526.10.00.00	Radares
89.02	Barcos para pesca
8907.90.00.00	Los demás (Boyas)
9014.10.00.00	Brújula
9014.80.00.00	Los demás instrumentos y aparatos de navegación (GPS; aparato de ubicación electrónica; escosondas de videos; escosondas de papel; Ioran)

NOTA:

1). Cuando el Código SAC se presente a nivel de Capítulo (dos dígitos) Partida (cuatro dígitos) Subpartida (seis dígitos), éste abarcará todos los incisos arancelarios que comprenden el Capítulo, la partida o Supartida, salvo que la descripción del bien exonerado se identifique en forma específica.